

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

Núm. 5.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

La formacion de listas electorales para Senadores, es un servicio que por su trascendencia debe mirarse con el mayor interés, y por lo tanto, aun cuando supongo que los Ayuntamientos en general habrán ya cumplido los deberes que para llenarlo les impone la ley de 8 de Febrero de 1877, creo deber recordar y recuerdo á todos muy especialmente la obligacion en que están de publicar y tener expuestas al público desde el dia 1.º al 20 del actual, relacion de los sugetos que en la respectiva localidad deben ser incluidos en aquellas, en conformidad y para los fines que determinan los artículos 25, 26 y siguientes de la ley antes citada.

Guadalajara 7 de Enero de 1880.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Terminado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliacion al ejercicio económico de 1878 á 79, y llegado el momento de que los Ayuntamientos rindan sus respectivas cuentas administrativas, he creido oportuno, por las que á las municipales de Propios se refiere, hacer algunas observaciones á los encargados de cumplir tan importante servicio, con objeto de obviar dificultades y evitar consultas siempre perjudiciales por la pérdida de tiempo que originan.

A este fin, recuerdo á los Ayuntamientos, Juntas municipales y Secretarios de aquellas Corporaciones, los artículos 160 al 165 ambos inclusive de la Ley municipal vigente, la Real orden de 23 de Marzo de 1878, inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 43, correspondiente al dia 10 de Abril del referido año, y la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 dictada para los Alcaldes, Depositarios y Secretarios de los Ayuntamientos, con las modificaciones que en aquella ha introducido la Ley municipal reformada de 2 de Octubre de 1877, debiendo observar además para el mejor cumplimiento de su cometido las prevenciones siguientes:

1.ª Las cuentas municipales de Propios, correspondientes al ejercicio económico de 1878 á 79, habrán de formarse ántes de espirar la primera quincena del corriente mes, por el Contador ó el Concejal interventor, auxiliados si fuere necesario por el Secretario y demás dependientes del Ayuntamiento, formulándose el cargo por los documentos que deben obrar en la intervencion y la data por aquellos que existan en poder del Depositario, para cuyo fin, el encargado de formar la cuenta los recibirá de este funcionario bajo el correspondiente inventario; teniéndose presente además para la confeccion de las cuentas, los presupuestos y los asientos del libro diario de intervencion de entrada y salida de caudales.

2.^a Formadas las cuentas, serán suscritas respectivamente por el Alcalde, Depositario y Contador ó Concejal interventor, y fijadas de este modo, pasarán al Regidor Síndico para que emita sobre ellas su dictámen, exponiéndolas después al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

3.^a Durante el período de tiempo que las cuentas han de estar expuestas al público, ó sea en la segunda quincena del mes de Enero actual, se reunirá la Junta municipal en el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Secretario, al objeto de nombrar una Comisión de su seno para que, trascurrido el plazo de exposición al público y remitidas las cuentas por la Secretaría, se ocupe esta Comisión de su examen, emitiendo dictámen en término que no exceda de quince días.

A la Secretaría de Ayuntamiento corresponde el deber de remitir las cuentas á la antedicha Comisión, acompañando las observaciones que haya producido el público sobre aquellas durante el período de exposición.

4.^a Examinadas las cuentas por la Comisión y emitido su dictámen en la segunda quincena de Febrero próximo, volverá á reunirse la Junta municipal en el Ayuntamiento, bajo la presidencia de uno de sus vocales que por sí elegirá, acordando y votando por mayoría absoluta su dictámen definitivo, cuyo dictámen irá suscrito por todos los concurrentes, sea cual fuere su opinión particular, que puede no obstante salvar por medio de un voto escrito, el cual, original, quedará unido al expediente haciéndose constar así en el acta.

Y 5.^a Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad, de que las cuentas, tramitadas de este modo y convenientemente reintegradas, sean remitidas á mi autoridad en la primera quincena del mes de Marzo próximo para los efectos de la Ley, debiendo poner en mi conocimiento cualquier dificultad que pudiera oponerse á la realización de este servicio para evitarse los perjuicios que, procediendo de otro modo, pudiera resultarles.

De la presente circular acusarán recibo todos los Sres. Alcaldes inmediatamente, exponiendo en su caso cualquier duda que aun pudiera ofrecérseles, en lo concerniente al servicio de que trata.

Guadalajara 6 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

Nóm. 6.

Negociado 4.º—Propios.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorización al Ayuntamiento de Jadraque, por Real orden de 8 de Mayo próximo pasado, para la conversión de la tercera parte del capital del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, é invertir su importe en obras de reedificación de la Casa de Ayuntamiento y Cárcel de dicha villa, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre último, he acordado se celebre doble y simultánea subasta de las expresadas obras ante mi autoridad y aquel Ayuntamiento, las cuales tendrán efecto el día 9 del mes de Febrero próximo, á la una de su tarde, teniendo en cuenta que el importe de las obras ya

citadas asciende á la suma de 12.935 pesetas 91 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Secretaría de la Caja de Depósitos de esta provincia, ó en la Administración subalterna de Rentas de Jadraque, el importe del 5 por 100 de la cantidad por que se efectúa.

Estos depósitos serán devueltos concluido este acto, á dichos interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente que obra en este Gobierno hasta la recepción definitiva de la obra, que la efectuará el Arquitecto provincial, según se previene en la disposición 8.^a de la Real orden de 25 de Octubre del año último.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el mismo acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, según previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por formación de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 9 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número tantos, correspondiente al día....., y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de la Casa de Ayuntamiento y cárcel de la villa de Jadraque, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijados, por la cantidad de....., (la cantidad en letra) sin cuya circunstancia será desechada dicha proposición. El que suscribe acompaña carta de pago de haber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos ó en la subalterna de Rentas de Jadraque.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 7.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bibiano Contreras, vecino de Jadraque, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 2 de Enero de 1880, designando cuatro pertenencias de la mina de oro denominada *Arquimedes*, sita en el parage que llaman Falda Meridional del Cerro Castellar, término municipal de la Nava de Jadraque, en en la forma siguiente:

El terreno que se pretende es el espacio franco que existe entre las minas *El Zángano*, *Nueva Hien-delaencina*, *San Felipe*, *La Deseada* y *Santa Eladia*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 3 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial* correspondiente al 22 de Octubre último, plana segunda, columna segunda, donde se publica la designación del registro hecho por D. José de Eguiluz, para la mina *El Vaticano*, donde dice «camino de Umbralejos» léase *Majada de la Peña del Tomillar*.

Y en la designación, donde dice «al punto de partida 700 metros» léase *en direccion Norte y á la primera estaca 900 metros*.

Guadalajara 5 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen contra Deogracias García, vecino de Mohernando, sobre pago de pesetas, le fueron embargados los bienes que con su tasación, son á saber:

	Plas.	Cent.
Una mula llamada Leona, su alzada la marca, pelo negro, cerrada, su valor....	200	»
Otra, Beata, pelo pardo, seis cuartas y media de alzada, siete años de edad, su valor.....	220	»
Diez fanegas de trigo á 12 pesetas 50 céntimos una.....	120	»
Dos fanegas de cebada á 7 pesetas una....	140	»
Unos veinte carros de paja á 5 pesetas uno	100	»

Para la subasta de los bienes referidos está señalado el día 30 del actual en este Juzgado á las doce de su mañana.

Todo lo que se anuncia al público para que pueda tomar parte el que lo tenga por conveniente.

Dado en Guadalajara á 3 de Enero de 1880.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría, Romualdo Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

DISTRITO ELECTORAL DE PASTRANA.

COPIA de las anotaciones hechas en el censo electoral, de las altas y bajas ocurridas en todo este año en las listas electorales de este Distrito, publicadas definitivamente en 16 de Febrero último.

Seccion de Pastrana.

Altas.

No se ha pedido ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Balbacil Parra, D. Vicente, contribuyente.

García Conde Fraile, D. José, idem.

Hernandez de la Huerta Jabonero, D. Félix, idem

Leoné Higuera, D. Pablo, idem.

Martin Llerena, D. Antonio, idem.

Malo Durón, D. Gregorio, idem.

Peralta Ruano, D. Tomás, idem.

Por traslación de su domicilio fuera de este Distrito electoral.

Arranz Martin, D. Antonio, Registrador de la Propiedad.

Cuadrado Orasio, D. Miguel, contribuyente.

Montoya Jimenez, D. Antonio, Coadjutor de la parroquia.

Seccion de Albares.

Altas.

Perez Labrador, D. Cándido, Médico-Cirujano. Denegada por la Comision Inspectora por no venir acompañada de los documentos que la ley exige.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Brihuega Jimenez, D. Agustin, contribuyente.

Corral Rodriguez, D. Miguel, idem.

Sanchez Manzano, D. Ruperto, idem.

Por variación de domicilio dentro del Distrito electoral.

García Alcovendas, D. Manuel, contribuyente.

Almoguera.

Altas.

Pascual Poza, D. Mariano, contribuyente.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Sanchez Mañas, D. Alejo, contribuyente.

Por traslación de su domicilio fuera de este Distrito electoral.

Brihuega Valero, D. Juan, contribuyente.

Drieves.

Altas.

Anos Hernandez, D. Eulogio, contribuyente.

Albares García, D. Eugenio, idem.

Illana Dominguez, D. Gil, idem.

Denegadas por la Comision Inspectora por no venir acompañadas de los documentos que la ley Electoral exige.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Quintana Lopez, D. Manuel, contribuyente.

*Mazuecos.***Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Blanco Martinez, D. Francisco, contribuyente.

García Olivares, D. Faustino, idem.

*Pozo de Almoguera.***Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

San Martín Echevarría, D. Felipe, contribuyente

Seccion de Alcocer.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Galindo Alocen, D. Cayetano, contribuyente.

Monseco Gil, D. Nicolás, idem.

Peceño Chiva, D. Marcelino, idem.

Vivares Alocen, D. Pablo, idem.

Por traslacion de su domicilio fuera de este Distrito electoral.

Benito Barrero, D. Ambrosio, Médico-Cirujano.

Rodríguez del Pozo, D. Carlos, Veterinario.

Córcoles.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Millana.

No hay altas ni bajas.

*Poyos.***Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Razola Navalón, D. Manuel, contribuyente.

Seccion de Almonacid.**Altas.**

Gonzalez y Fuentes, D. Evaristo, capacidad.

Denegada la anterior alta por la Comision Inspectora del censo, en razon á no venir acompañada ni haberse remitido los documentos que la ley exige.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Dominguez Paje, D. Vicente, contribuyente.

Fernandez Heredia, D. Javier, idem.

Huerta Ortiz, D. Blás, idem.

Por traslacion de domicilio fuera de este Distrito electoral.

García, D. José María, Médico-Cirujano.

Albalate.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Sayaton.

Idem idem idem.

Valdeconcha.

Idem idem idem.

Zorita de los Canes.

Idem idem idem.

Seccion de Alóndiga.**Altas.**

Centenera Fernandez, D. Cándido, contribuyente

Centenera Romera, D. Ignacio, idem.

Gasco Ruiz, D. Isidoro, idem.

Gasco Sanchez, D. Wenceslao, idem.

Mateo Gasco, D. Ramon, idem.

Ruiz Fernandez, D. Celestino, idem.

Denegadas las seis altas de los sujetos antes expresados por la Comision Inspectora, en razon á no venir documentadas en los términos que la ley previene.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Ruiz y Ruiz, D. Antonino, contribuyente.

Berninches.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Seccion de Auñon.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Verde, D. Víctor, contribuyente.

Seccion de Escariche.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Moranchel Jorge, D. Santiago, contribuyente.

Escopete.

No hay altas ni bajas.

*Fuentenovilla.***Altas.**

Guerrero y Medrano, D. Bartolomé, Veterinario.
Denegada esta alta por la Comision Inspectora por no venir acompañada de los documentos que la ley exige.

Bajas.

Por traslacion de su domicilio fuera de este Distrito electoral.

Hernandez Carracedo, D. Juan, Profesor veterinario.

Hontova

No hay altas ni bajas.

Seccion de Fuentelaencina.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Illana.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Seccion de Loranca de Tajuña.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Alcaráz Ortiz, D. Agustín, contribuyente.
Búrgos Ortiz, D. José, idem.
Búrgos Ortiz, D. Víctor, idem.
Calvo y Calvo, D. Lucas, idem.
Carralero Fernandez, D. Paulino, idem.
Lopez Julian, D. Francisco, idem.
Martinez Alcaráz, D. Sebastian, idem.

Por traslación de su domicilio fuera de este Distrito electoral.

Sagarminaga, D. Gervasio, contribuyente.

Seccion de Mondejar.**Altas.**

Dieguez Lucas, D. Julian, contribuyente.
Dieguez Diaz, D. Santos, idem.
Fernandez Mariscal, D. Anastasio, idem.
Dieguez Lucas, D. Roman, idem.
García Yélamos, D. Lucas, idem.
Jimenez Rico Lopesino, D. Félix, idem.
Lucas Ramiro, D. Eustasio, idem.
Morcillo Segovia, D. Domingo, idem.
Perez y Perez, D. Celedonio, idem.
Polo Guijarro, D. Ruperto, idem.
Perez Lucas, D. Miguel, idem.
Ramiro Torres, D. Marcelino, idem.
Segovia Eusebio, D. Sandalio, idem.
Martin Moreno, D. Venancio, capacidad.
Vega y Gato, D. Juan, idem.

Denegadas estas quince altas por la Comision Inspectora por no venir ni haber remitido anteriormente los documentos que la ley preceptúa para consignarse las mismas en el cuaderno correspondiente.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Gonzalez Escribano, D. Cesáreo, contribuyente.
Lucas Moreno, D. Julian, idem.
Olivares Diaz, D. Faustino, idem.
Ocaña Julian, D. Víctor, idem.
Ramiro Dieguez, D. Vicente, idem.
Ramiro Diego, D. Angel, idem.
Sanchez Céspedes Torres, D. Antonio, idem.
Sanchez Humos, D. Manuel, idem.

Denegada la baja por la Comision Inspectora, de Moya Torres, D. Vicente, por no venir acompañada de los documentos que la ley preceptúa.

Seccion de Moratilla de los Meleros.**Altas.**

Aguado Marqués, D. Rafael, contribuyente.
García Martínez, D. Pilar, idem.
Martinez Marqués, D. Pilar, idem.
Marqués Mayor, D. Pilar, idem.
Marqués Barranquero, D. Alfonso, idem.

Denegadas las cinco altas anteriores por la Comision Inspectora por no venir acompañadas de los documentos que la ley exige ni haberlos remitido anteriormente.

Bajas.

Por fallecimiento.

Arroyo, D. Ecequiel, contribuyente.

Por traslación de residencia.

Aguado Diaz, D. Pedro, capacidad.

Rodriguez Bricio, D. Manuel, idem.

Denegadas las bajas por la Comision Inspectora; y por lo que respecta á los contribuyentes Aguado Viñas, D. Eugenio; Catalán, D. Clemente; García

Martinez, D. Antonio; Jimenez, D. Sebastian y Paulino Cortés, D. Manuel, por no expresarse los conceptos porque son bajas, ni acompañarse los documentos que la ley determina.

Seccion de El Olivar.**Altas.**

No se ha pedido ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Lorente Carrasco, D. Faustino, contribuyente.

Perez y Perez, D. Julian, idem.

Pastor Lopez, D. Valentin, capacidad.

Alocen.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Chillarón del Rey.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Seccion de Pareja.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Morales Manzanares, D. Luis, contribuyente.

Aligue.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Alcolea Bretin, D. Agustín, contribuyente.

Alonso Alcolea, D. Romualdo, idem.

Zornoza Rebollo, D. Juan, idem.

Casasana.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento.

Herraz Regidor, D. Juan, contribuyente.

Denegada por la Comision Inspectora la equivocacion que se dice de Tomico Bernardino, D. Faustino, que debe ser Tomico Buenosdias, D. Faustino, por no venir acompañada de los documentos que la ley exige.

Escamilla.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Hontanillas.

De este pueblo no se ha recibido la relacion de altas ni bajas.

Torrónteras.

No han manifestado si hay altas ni bajas.

Seccion de Peñalver.**Altas.**

Abascal Arnaun, D. Francisco.

Iglesias Miguel, D. Silvestre.

Tarancon Garcés, D. Pedro.

Denegada por la Comision inspectora las tres altas anteriores, en razon á no venir documentadas cual dispone la ley electoral.

Bajas.

Por fallecimiento.

Parra Mayor, D. Cristóbal, contribuyente.
 Trijueque Rebollo, D. Juan, idem.

Seccion de Peralveche.**Altas.**

Rey Viana, D. Felipe, contribuyente.
 Viana García, D. Tomás, idem.
 Denegadas por la Comision Inspectora las dos
 altas anteriores, en razon á no venir documentadas
 cual dispone la ley electoral vigente.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

García Viana, D. Juan Antonio, contribuyente.
 Lopez Alcolea, D. Cirilo, idem.

Castilforte.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

Monseco Calvo, D. Ignacio, contribuyente.

Villaescusa de Palositos.**Altas.**

García Rey, D. Andrés, por alcanzar á la cuota
 por territorial.

García Rey, D. Rafael, idem.
 García Chavarria, D. Leocadio, idem.
 Guijarro Rey, D. Guillermo, idem.
 Macario Romero, D. Ventura, idem.
 Ramos Rey, D. Pedro, idem.

Rebollo Ramos, D. Gregorio, idem.
 Denegadas por la Comision inspectora las siete
 altas anteriores en razon á no venir documentadas
 en los términos que previene la Ley electoral.

Bajas.

Por traslacion de su domicilio fuera de este Dis-
 trito electoral.

Rebollo Calvo, D. José, contribuyente.
 Denegada por la Comision inspectora la baja de
 Rey Cuesta, D. Pascual, por no venir acompañada
 de los documentos que la Ley exige.

Morillejo.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

Alvaro Moreno, D. Tomás, contribuyente.
 García Lopez, D. Rafael, idem.

El Recuenco.**Altas.**

Lozano Martinez, D. Leocadio, Regente de la
 parroquia, capacidad.

Martinez Aragon, D. Felipe, Farmacéutico, id.
 Denegadas las dos altas anteriores por la Comi-
 sion inspectora, en razon á no venir documentadas
 en los términos que previene la Ley electoral vi-
 gente.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

Martinez Martinez, D. Nicolás, contribuyente.
 Por traslacion de su domicilio fuera de este Dis-
 trito electoral.

Fernandez Rey, D. Vicente, contribuyente.
 Manzano Lopez, D. Francisco, idem.
 Martinez García, D. Felipe, idem.
 Millana García, D. Evaristo, capacidad.

Seccion de Renera.**Renera.****Altas.**

Mayor del Hierro, D. Andrés.
 Mayor del Hierro, D. Pablo.
 Denegadas por la Comision inspectora las dos
 altas anteriores, en razon á no venir documentadas
 en los términos que previene la Ley electoral vi-
 gente.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

Peñalver, D. Valentin, contribuyente.
 Muñoz, D. Zacarías, idem.
 Por traslacion de su domicilio fuera de este Dis-
 trito electoral.

García Losa, D. Alejandro, Párroco, capacidad.
 Sanchez Heras, D. Rafael, contribuyente.

Hueva.**Altas.**

Balbacid Bermejo, D. Florentino.
 Balbacid García, D. Antonio.
 Denegadas por la Comision inspectora las dos
 altas anteriores, en razon á no venir documentadas
 en los términos que previene la Ley electoral vi-
 gente.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

Lopez Librero, D. Víctor, contribuyente.

Pioz.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

Gutierrez Cobo, D. Escolástico, contribuyente.
 Horche Hernandez, D. Pedro, idem.
 Rodriguez Gahona, D. Vicente, idem.

Aranzueque.**Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por traslacion de su domicilio fuera de este Dis-
 trito electoral.

Fernandez Lopez, D. Silvestre, Cirujano, capa-
 cidad.

Seccion de Sacedon.**Sacedon.****Altas.**

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro
 civil.

Alcalá Fernandez, D. Blás, contribuyente.
 Gil Alcalá, D. Pedro, idem.
 Perez Corona, D. Juan, idem.
 Sanz Ibañez, D. Mariano, idem.
 Sanchez y Sanchez, D. Julian, idem.
 Por traslacion de su domicilio fuera de este Dis-
 trito electoral.

Cuesta Martinez, D. Genaro, Promotor fiscal, capacidad.

Seccion de Salmeron.

Salmeron.

Altas.

Corona Sanchez, D. Saturnino, por pagar la cuota correspondiente.

Guerra Trúpita, D. Marcos, idem.
Gujarro Gualda, D. Gregorio, idem.
Gualda Guerra, D. Calisto, idem.
Saiz Ramirez, D. Jorge, idem.
Vera Hualde, D. Alejandro, idem.

Bajas.

Por no pagar la cuota correspondiente.

Ecija Regidor, D. Víctor.
Gonzalez Javalera, D. José.
Javalera Gujarro, D. Lúcio.

Denegadas por la Comision inspectora las altas y bajas de la seccion de Salmeron, en razon á no venir acompañadas ni haber remitido ántes los documentos que preceptua la Ley electoral vigente.

Seccion de Tendilla.

Tendilla.

Altas.

Cortés Catalán, D. Pedro, contribuyente.
Catalán Palero, D. Nicanor, idem.
Doncel Martinez, D. Fermin, idem.
García Medel, D. Vicente, idem.
Gonzalez Nuevo, D. Pedro, idem.
Gomez Roda, D. Justo, idem.
Iñigo Roperó, D. Prudencio, idem.
Nuevo Calero, D. Juan, idem.

Denegadas por la Comision inspectora las ocho altas anteriores, en razon á no venir acompañadas de los documentos que la Ley electoral previene.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Palero Medel, D. Francisco, contribuyente.

Armuña.

Altas.

Sanchez Martinez, D. Claro.

Denegada la anterior alta por la Comision inspectora, toda vez que no se acompaña á la misma los documentos que la Ley previene.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Sanchez Corral, D. Estéban, contribuyente.

Fuentelviejo.

No hay altas ni bajas.

Romanones.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Perez Martinez, D. Eugenio, contribuyente.

Seccion de Valfermoso de Tajuña..

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Martinez y Martinez, D. Julian, contribuyente.
Sanchez San Andrés, D. Serapio, idem.
Por traslacion de domicilio.
Cano Verteli, D. José, capacidad, Veterinario.

Balconete.

Altas.

Rodriguez Media, D. Manuel, capacidad, Cirujano.

Denegada por la Comision por no venir acompañada de los documentos que la ley exige.

Bajas.

Por traslacion de domicilio.

Cuadrado Saez, D. César, capacidad, Médico.
Hernandez Borque, D. Pedro, id., Cura Rector.

Irueste.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Aragonés Rebollo, D. Isidro, contribuyente.

Aragonés García, D. Antonio, idem.

Pomeda García, D. José, idem.

Yélamos de Abajo.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento.

San Andrés Cruz, D. Lorenzo, contribuyente.

Yélamos de Arriba.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por traslacion de su domicilio fuera de este Distrito electoral

Ranz, D. Alejandro, capacidad, Presbítero.

Seccion de Yebra.

Altas.

Por alcanzar la cuota de ley.

Barco, D. Estanislao, contribuyente.

Cortijo, D. José, idem

Lopez Cortijo, D. Florencio, idem.

Canora Alonso, D. Cláudio, capacidad, profesor de Instruccion primaria.

Denegadas por la Comision inspectora las anteriores altas en razon á no venir acompañadas de los documentos que la ley exige, ni haberlos remitido con anterioridad.

Bajas.

Por traslacion de domicilio.

Calvo, D. Saturnino, capacidad, Cura ecónomo.

Por fallecimiento.

Ambite, D. Angel, contribuyente.

Canora, D. Juan, idem.

Fraile, Perfecto, idem.

Gutierrez, D. Nicasio, idem.

Lopez Iglesias, D. Pio, idem.

Lopez, D. Serafin, idem.

Rincon, D. Juan, idem.

Sanchez Escariche, D. Pedro, idem.

Pastrana 21 de Diciembre de 1879.—El Presidente de la Comision inspectora, Timoteo Barco.—José María Gujarro, Secretario.

COMISION DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES.

DISTRITO ELECTORAL DE MOLINA.

COPIA de las anotaciones hechas en el censo electoral, de las altas y bajas ocurridas en todo este año en las listas electorales de este Distrito, publicadas definitivamente en 16 de Febrero último.

Seccion de Molina.

Altas.

No se ha pedido ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento.

Martinez Mayor, D. Baldomero, contribuyente.
Marco, D. Pablo, capacidad.

Seccion de Anguita.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por traslacion de su residencia fuera de este Distrito electoral.

Igualador Lluva, D. Aniceto, contribuyente.
Gonzalo Tomás, D. Pedro, capacidad.

Seccion de Alcolea del Pinar.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Del Molino Roja, D. Ramon, contribuyente.
Por traslacion de su domicilio fuera de este Distrito electoral.
Fernandez Diaz, D. Victoriano, capacidad.

Seccion de Checa.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Lopez Mansilla, D. Agustin, contribuyente.

Seccion de Cubillejo de la Sierra.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Codes.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Establés.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Lebranon.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Luzon.

No hay ni altas ni bajas.

Seccion de Maranchon.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con arreglo al Registro civil.
Bueno García, D. Pascual, contribuyente.
Bueno Atance, D. Mariano, idem.

Seccion de Milmarcos.

No hay altas ni bajas.

Seccion de El Pobo.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por defuncion con referencia al Registro civil.
Marco Remiro, D. Buenaventura, contribuyente.
Por traslacion de su domicilio fuera de este Distrito electoral.

Bru y Dolc, D. Vicente, capacidad.

Seccion de Sauca.

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento, con referencia al Registro civil.

Casaluenga Lopez, D. Victoriano, contribuyente

Seccion de Tordesilos.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Tortuera.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Torrecuadrada.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Torremocha.

No hay altas ni bajas.

Seccion de Tordellego.

No hay altas ni bajas.

Molina 12 de Diciembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Vicente Ramiro.—Por acuerdo de la Comision.—El Secretario, Cándido Berzosa.

JUZGADO MUNICIPAL

de La Riva de Saelices.

Hallándose demandado á juicio de faltas Juan García, de las señas que á continuacion se expresan, y segun manifestó, pastor del ganado lanar de Hipolito Perez, vecino de La Torresaviñan, y retenido el citado García, por orden de mi autoridad, por carcer de la cédula personal, se ausentó de esta localidad en el dia de ayer, sin permiso de la autoridad local y judicial, no pudiendo por lo tanto imponerle la pena á que se hubiese hecho acreedor, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser hallado.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) mando á todas las autoridades de la provincia y en el mio les ruego procedan á su captura y remision á este Juzgado en cualquier punto donde sea hallado.

Riva de Saelices 31 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal, Baltasar Marco.

Señas de Juan García.

Natural de Balbacil, ambulante, oficio pastor, pelo pardo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color sano; viste calzon y chaqueta de paño, chaleco de pana, pañuelo hecho gorro á la cabeza, calzado de albarcas y es algo zarabailoso.